



PROTOCOLO PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA

Fundamentos: El presente Protocolo se dicta con el fin de proteger la salud de la comunidad educativa de todos los establecimientos de San Luis, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19.

Las medidas dispuestas por el Decreto N° 576/2020, su antecedente N° 297/2020 y sus prórrogas, han sido dictadas con el fin de contener y mitigar la propagación del virus COVID-19, adaptándose en tal sentido acciones ante la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud planteó un escenario excepcional que alcanzó también al Sistema Educativo y dio fundamento a diferentes medidas que se fueron implementando desde el mes de marzo de 2020, tales como la suspensión de las clases presenciales.

El DNU N° 67/2021 establece que podrán reanudarse las clases presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico, estableciendo que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes, protocolos que serán dinámicos y sujetos a revisión constante.





La efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

I OBJETIVO:

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer para la comunidad educativa las medidas de cuidado mínimas y obligatorias para el regreso a las clases presenciales, prácticas profesionalizantes, talleres y formación profesional, de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria, cualquiera sea el tipo de gestión, y en todos los establecimientos educativos de la Provincia de San Luis en el marco de declaración de pandemia COVID-19 por la OMS.

II ALCANCE:

El presente Protocolo alcanza a la Comunidad Educativa (niños, niñas y adolescentes, familia, directivos, supervisoras/es, equipos técnicos, personal docente y no docente), estableciendo los requisitos mínimos y obligatorios que deberán cumplimentarse para el desarrollo de actividades escolares en espacios cerrados y abiertos de los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria, cualquiera sea el tipo de gestión, en el marco de declaración de pandemia COVID-19 por la OMS.

La autorización de la actividad es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.





III. CONSIDERACIONES GENERALES

Independientemente de las recomendaciones vertidas en este documento se deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia de San Luis que fueran determinadas para la actividad desarrollada. Ejemplo: PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTOS MÍNIMOS DE RESGUARDOS COVID-19.

(<https://www.sanluis.gov.ar/wp-content/uploads/PROTOCOLO-DE-CUMPLIMIENTOS-MINIMOS-DE-RESGUARDO.pdf>).

IV.- REQUISITOS GENERALES:

1.- El retorno a las clases presenciales, prácticas profesionalizantes, talleres y formación profesional, es dinámico y se realizará teniendo en consideración:

1.1.- Situación epidemiológica local.

1.2.- Capacidad de la Comunidad Educativa para implementar y sostener en el tiempo las siguientes medidas de prevención:

1.2.a.- Uso correcto y constante de los elementos de protección personal como: tapabocas / barbijo / máscara, entre otros. El uso de tapaboca y/o barbijo es obligatorio para los niños, niñas y adolescentes de los niveles primarios y secundarios, siendo para el nivel inicial recomendable su uso.

1.2.b.- Distanciamiento físico: Disponer los bancos y pupitres con un distanciamiento interpersonal de 1,5 metros para estudiantes y disponer distanciamiento físico de 2 metros para con los docentes.

1.2.c.- Higiene Respiratoria y de Manos.

1.2.d.- Ventilación, limpieza y desinfección de los ambientes escolares





1.2.e.- Rastreo de contacto en colaboración con vigilancia epidemiológica.

2.- El retorno a la presencialidad estará organizado en Burbujas Educativas y según los siguientes criterios:

2.1- Día por Medio.

2.2- De manera alternada.

2.3- Continua.

2.4- Permanente.

Nota: Se denomina Burbuja Educativa a la conformación de un grupo de estudiantes de cada sección, grado, año, división, sala, acompañantes terapéuticos y/o docente integrador, en el caso que sea necesario, siendo estos miembros exclusivos de dicha burbuja.

3.- Formas de escolarización:

3.1.- **Presencial:** implica la asistencia presencial a la escuela todos los días de la semana en el horario establecido de manera normal por parte del alumno.

3.2.- **No presencial:** se cursa sin asistencia a las actividades presenciales. Esta forma será reservada para las y los estudiantes que, por razones de salud pertenezcan a grupos de riesgo; y para estudiantes matriculados en escuelas que, por decisión de autoridades sanitarias y/o educativas no puedan habilitar actividades presenciales.

3.3.- **Combinada:** alterna los tiempos de clases presenciales con actividades no presenciales mediados por diferentes instrumentos y soportes.

Esta forma se implementará cuando los espacios físicos disponibles del establecimiento, no puedan asegurar el distanciamiento físico, al momento de albergar a la totalidad de la matrícula escolar.



4.- Esquema de retorno **Presencial y Combinada** según categoría de Establecimiento:

4.1- Establecimientos de Personal Único (P.U.) y de 3ra. Categoría: en estos establecimientos las actividades educativas se realizarán de manera **presencial** en todos los niveles.

4.2- Centros Educativos y Establecimientos escolares de 1ra. y 2da. Categoría: En estos establecimientos las actividades educativas se desarrollarán de manera **combinada**.

Nota: En aquellos establecimientos que cuenten con capacidad edilicia suficiente para garantizar el distanciamiento físico, preventivo y obligatorio, se podrá aplicar la forma de escolarización presencial, previa constatación y autorización del Ministerio de Educación y/o la autoridad competente para tal fin.

5.- Esquema de retorno **Combinado** según Nivel Educativo:

Nota: En relación a las Modalidades Especiales, el esquema de estas serán en función de las especificidades de cada institución, previa constatación y autorización del Ministerio de Educación y/o la autoridad competente para tal fin.

5.1- Nivel Inicial:

Período de Inicio/Adaptación: Este proceso será gradual y estará determinado por la edad, según las necesidades y los tiempos de cada niña/o, de su familia y de variables como: la asistencia previa o no al nivel inicial, los hábitos y modalidades familiares, los cambios de ámbito y rutinas, entre otras.



Tanto los propósitos del periodo de adaptación como su organización, serán informados a los padres o tutores en el transcurso de la primera semana del periodo de inicio escolar.

El horario se implementará de manera progresiva teniendo en cuenta las edades y características de cada niña y niño, atendiendo y respetando sus tiempos y ritmos de adaptación. A tales fines el criterio para este período se llevara adelante en base a la organización de burbujas educativas de las diferentes salas nivel inicial.

Deberán organizarse las burbujas educativas de manera tal que en la sala se garantice la mínima convivencia simultánea de personas según distanciamiento físico.

5.2- Nivel Primario:

El grado y/o división será dividido en tantas burbujas educativas según el espacio físico del aula, de modo que se garantice la mínima convivencia simultánea de personas respetando el distanciamiento físico.

Las/los estudiantes concurrirán de manera alternada, continua y permanente día por medio de acuerdo a la burbuja educativa que pertenezca.

5.3- Nivel Secundario y sus Modalidades:

El año y/o división será dividido en tantas burbujas educativas según el espacio físico del aula, de modo que se garantice la mínima convivencia simultánea de personas respetando el distanciamiento físico.

Las/los estudiantes concurrirán de manera alternada, continua y permanente día por medio de acuerdo a la burbuja educativa que pertenezca.



Los Equipos Directivos podrán requerir autorización al Ministerio de Educación para aplicar al nivel secundario otro esquema de asistencia, cuando ello implique un beneficio para los y las estudiantes.

6.- Esquema único de alternancia continua y permanente para todos los niveles educativos.

Ejemplo de alternancia continua y permanente día por medio (2 burbujas educativas):

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	01/03	02/03	03/03	04/03	05/03	06/03
--	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	--
07/03	08/03	09/03	10/03	11/03	12/03	13/03
--	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	--
14/03	15/03	16/03	17/03	18/03	19/03	20/03
--	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	--
21/03	22/03	23/03	24/03	25/03	26/03	27/03
--	Burbuja B	Burbuja A	feriado	Burbuja B	Burbuja A	--
28/03	29/03	30/03	31/03	01/04	02/04	03/04
--	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja A	Burbuja B	--

Ejemplo de alternancia continua y permanente día por medio (3 burbujas educativas):

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	01/03	02/03	03/03	04/03	05/03	06/03
--	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja C	Burbuja A	Burbuja B	--
07/03	08/03	09/03	10/03	11/03	12/03	13/03
--	Burbuja C	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja C	Burbuja A	--
14/03	15/03	16/03	17/03	18/03	19/03	20/03
--	Burbuja B	Burbuja C	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja C	--
21/03	22/03	23/03	24/03	25/03	26/03	27/03
--	Burbuja A	Burbuja B	feriado	Burbujas C	Burbujas A	--
28/03	29/03	30/03	31/03	01/04	02/04	03/04
--	Burbuja B	Burbuja C	Burbuja A	Burbuja B	Burbuja C	--

7.- Pautas para la escolarización combinada:

7.1- Se deberá sostener la jornada horaria regular, con las modificaciones que suponga la implementación del ingreso y egreso escalonado.

7.2- Deberán mantener el esquema establecido para la escolarización combinada al menos hasta el primer corte de evaluación parcial establecido en el Calendario Escolar. Este esquema podrá ser redefinido luego del término del



primer período en función de la evaluación de la experiencia transitada en las escuelas, o en el caso de que la situación epidemiológica lo amerite.

8.- El tiempo total de actividad escolar será resultado de la combinación de los tiempos de actividad presencial en la escuela y los tiempos de actividad virtual orientada por la escuela, pero desarrollada mayormente de manera autónoma, con el acompañamiento de las familias o de instituciones de la comunidad articuladas con la escuela. Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

8.1- La distribución de cada sección en burbujas más pequeñas requerirá concentrar la mayor parte de la dedicación del equipo docente al trabajo presencial, lo que exigirá reducir la intervención directa de los/las docentes en los tiempos de no presencialidad de los y las estudiantes.

8.2- Durante el tiempo de trabajo no presencial podrán preverse instancias de intercambio con los/las docentes (virtuales, telefónicas o por otras vías), debidamente organizadas y siempre dentro de la carga horaria del personal docente.

8.3-Obligatoriedad del Sistema Educativo: la Provincia de San Luis debe asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad y en todas las situaciones sociales, para ello se determinan los siguientes parámetros de carácter mínimo y obligatorios:

8.3.a- El personal docente y no docente que pertenezca a grupos de riesgo, destinará su carga horaria a tareas no presenciales o virtuales que le sean





asignadas por el equipo directivo, y serán dispensados de asistir a los establecimientos de manera presencial, hasta tanto esté disponible la vacunación para esos grupos.

8.3.b- Al personal docente se le podrá asignar tareas complementarias a otras asignaturas de su área de pertenencia.

8.3.c- Los Estudiantes que forman parte de grupos de riesgo o convivan con personas que forman parte de alguno de los grupos de riesgo establecidos por la autoridad sanitaria, serán eximidos de asistir de manera presencial al establecimiento educativo, debiendo presentar el certificado médico correspondiente y/o acreditar la convivencia según el caso.

Nota: Son consideradas comprendidas en grupos de riesgo las personas mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento", embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada, personas con obesidad con índice de masa corporal igual o mayor a 35% y aquellas que pueda determinar la autoridad sanitaria competente.

9.- Se deberá comunicar diariamente a la comunidad educativa acerca de las medidas de prevención y protocolos sanitarios vigentes dispuestos por las





autoridades competentes de la provincia y las acciones dispuestas en el lugar de trabajo.

10.- Será de carácter obligatorio la realización de Trazabilidad en cada establecimiento, llevándose un registro diario de la asistencia de todo el personal escolar, estudiantes y de toda otra persona que por cualquier motivo ingrese al mismo.

Respecto de las personas ajenas a la institución, que concurran a la misma de manera ocasional, deberá aplicarse el protocolo provincial vigente de trazabilidad aplicando Trazar para tal fin.

Los datos relevados en los registros sólo podrán ser consultados por la Autoridad Sanitaria Provincial debidamente acreditada, para realizar la trazabilidad de paciente COVID-19, no pudiendo ser utilizado en ningún otro caso.

11.- Quedan prohibidas las reuniones y/o actos presenciales en espacios abiertos y cerrados del establecimiento.

V.- ACCIONES PREVIAS AL INICIO DE CLASES EN LOS ESTABLECIMIENTOS:

1.- Durante la semana previa al inicio de las clases, los equipos directivos y docentes determinarán cómo quedarán conformadas las burbujas de estudiantes de una misma sección, grado, año y/o división, y lo comunicarán a cada una de las familias, informando que días y horarios corresponden a cada uno. En la conformación de las distintas burbujas educativas se procurará garantizar la heterogeneidad de los mismos respecto a los rendimientos académicos del ciclo lectivo 2020.



2.-No se podrán usar los espacios destinados a comedores sino que la comida deberá servirse en la misma sala a fin de evitar desplazamientos y espacios comunes.

3.- Organizar el espacio escolar para maximizar la capacidad edilicia disponible en cada establecimiento utilizando, además de las aulas, todos los locales disponibles en el edificio que cuenten con dimensiones y ventilación adecuadas, tales como: laboratorios, biblioteca, talleres, salones, salones de uso múltiple (SUM), comedores, gimnasios, entre otros. También podrán utilizarse las galerías, patios semi-cubiertos y espacios exteriores.

Excepcionalmente, y con autorización previa del Ministerio de Educación, podrán utilizarse otros inmuebles o espacios próximos a las escuelas para el desarrollo de actividades educativas presenciales, que se consideren adecuados al tipo de actividad, edad de los y las estudiantes, que cuenten con condiciones de infraestructura, mobiliario y seguridad óptimas para su desarrollo.

4.- Asegurar el acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos, asegurando el distanciamiento físico, priorizando en la medida de lo posible el uso de espacios al aire libre.

5.- Capacitar al personal sobre las medidas definidas en el presente protocolo, desarrollando un plan de capacitación para el personal directivo, para el personal docente y no docente, así como también a las familias.

6.- Definir un espacio para aislar a las personas en caso de que presenten síntomas de COVID-19; el mismo debe limpiarse y desinfectarse antes y después de su uso, hasta tanto el tutor y/o responsable del niño, niña y adolescente lo retire del establecimiento.



7.- Se deberán suprimir en el caso que los hubiere, todos los elementos o espacios de uso comunes que se encuentren fuera de las salas (burbujas educativas) como por ejemplo dispenser de agua, sillones entre otros, asegurando que no puedan acceder a las mismas.

8.- Se deberá evitar cortinados, alfombras y elementos que junten polvo y/ o sean de difícil limpieza y desinfección.

9.-Será de exhibición obligatoria, en cada una de las áreas circulantes y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes) cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico, prohibición de compartir objetos personales y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

10.-En todos los espacios comunes se debe señalar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos. Se respetará el tipo de agrupamiento establecido en las aulas (burbujas educativas).

11.- Se deberá prever todas las estaciones de limpieza de manos para áreas de ingreso, aulas y sectores como administración y salas comunes, de alcohol en gel o dispenser con solución de alcohol al 70%.

En sanitarios es imprescindible disponer continuamente de jabón, preferentemente en forma líquida, elementos de secado, preferiblemente descartable, y cestos de basura adecuados.

Se recomienda el lavado de manos cada 90 minutos.

12.- Desinfección de espacios y elementos de uso común:





Las instalaciones deberán ser desinfectadas antes del ingreso de los estudiantes, en el transcurso de la jornada y una vez que estos se retiren de la institución.

Previo al retorno a las clases presenciales, se recomienda el entrenamiento al personal de limpieza.

Los útiles o materiales de uso común, maquinarias eléctricas, manuales, fijas, rodados, y herramientas de uso manual que puedan utilizarse en las clases presenciales, en las prácticas y/o en los talleres según cada especialidad deberán ser desinfectados previa y posteriormente a cada clase o turno de práctica y antes de su guardado.

13.- Los espacios cerrados deberán ser ventilados cada una (1) hora.

14.- Prever elementos de protección personal, y todo aquel material que la institución considere necesario en caso de una situación de contingencia, ejemplo: se le extravía o rompe a un alumno el tapaboca, el mismo puede ser repuesto.

15.- Requisitos para el personal de limpieza:

15.a.- El personal de limpieza deberá usar Elementos de Protección Personal: Barbijo, uniforme en lo posible de manga larga, protección ocular y guantes.

15.b.- Producto de Limpieza y Diluciones: Los desinfectantes probados para eliminar virus son: hipoclorito de sodio 500- 1000 ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, entre otros. La dilución correcta de hipoclorito de sodio para desinfección es de 1000 ppm y es dependiente de la concentración inicial de clorado. Ej: 20 ml de cloro en 1 litro de agua. Los clorados se utilizan en superficies ya limpias y enjuagadas. Solo se usan en pulverizadores y una vez





diluida se coloca en envase opaco tiene una duración de 24 hs. La concentración mínima para la eliminación del virus es 500 ppm.

15.c.- Limpieza y desinfección de las Superficies y Ambientes: Es importante asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los ambientes. El procedimiento de limpieza y desinfección de las superficies y de los ambientes se hará de acuerdo con la política habitual de limpieza y desinfección del establecimiento. No se deben rociar las superficies con desinfectante. Rociar sobre un paño limpio y seco, y empaparlo lo suficiente. Las superficies deben limpiarse a fondo durante más de 1 minuto. Se emplearán los detergentes y desinfectantes habituales autorizados por la autoridad competente. Se debe realizar la desinfección ambiental y de los utensilios.

15.d.- Se deberá antes y después de cada turno asignado, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios, utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

15.e.- Limpieza en seco: Si el piso posee gran cantidad de polvo o suciedad de ese tipo, puede optarse por una primera limpieza en seco. En este caso no es recomendable el barrido con escoba o escobillón, pues este tipo de barrido esparce polvo, y eventualmente puede haber partículas infectadas con COVID-19 que se hayan depositado en el suelo, por saliva, estornudos, o tos. Por lo tanto si es necesaria una limpieza en seco, es recomendable hacerla con





aspiradora provista de filtro de agua, la cual deberá contener un 5% de lavandina. Por seguridad la solución de lavandina a desechar se volcará en un balde, se la agregará algo más de lavandina, se dejará que actúe 10 min y se volcará en cualquier rejilla cloacal. Todos los utensilios que se utilicen deben ser perfectamente higienizados antes y después de cada limpieza.

15.f.- Limpieza húmeda: La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo: 1) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. 2) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. 3) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. 4) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

15.g.- Desinfección de las superficies Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico: 1) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua. 2) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. 3) Dejar secar la superficie.





15.h.- Limpieza y desinfección de los baños: se deberá asignar un personal de limpieza al sanitario el cual deberá velar por la limpieza y desinfección antes y después de ser usadas, llevando al día los registros de POES (procedimientos operativos estandarizados).

15.i.- También se deberá limpiar con un trapo humedecido con solución desinfectante a base de alcohol al 70% o algún otro desinfectante de reconocida eficacia, las ventanas, puertas y mobiliario existente en el salón.

15.j.- Al finalizar cada turno de trabajo, el personal encargado de la limpieza, deberá lavar y desinfectar los pisos según el tipo de piso: Pisos de material lavable, pisos de madera lustrados o plastificados.

16.- Organización institucional y planificación:

Iniciado el ciclo lectivo 2021 y de manera constante, el equipo directivo de cada establecimiento educativo se reunirá con el equipo docente a fin de planificar y organizar el retorno y la continuidad de la actividad educativa bajo la modalidad presencial o combinada, de acuerdo a la categoría del establecimiento, su realidad institucional particular, a la situación epidemiológica, en el marco del presente Protocolo y demás normas vigentes.

Para ello el Equipo Directivo, conjuntamente con los docentes, deberán llevar adelante las siguientes acciones:

16.a.- Realizar un relevamiento de los alumnos y alumnas, tanto en el retorno a clases presenciales como así también cuando se lo considere necesario, a fin de organizar ingreso y egreso, grupos, espacios y días de trabajo presencial, suministro de copa de leche, etc.

16.b.- Verificar y actualizar el domicilio y los números telefónicos de las personas responsables de los alumnos y alumnas de la institución para





establecer contacto ante casos sospechosos o confirmados de coronavirus o comunicar cualquier otra medida relacionada.

16.c.- Reformular la planificación en el supuesto de aplicarse la forma de escolarización combinada (clases presenciales y no presenciales).

16.d.- Detectar y registrar las dificultades pedagógicas, sociales, de acceso a recursos tecnológicos, familiares, etc., específicas de cada alumno para plantear una estrategia de tutorías de acompañamiento (vincular y/o pedagógica) y recuperación de saberes.

16.e.- Definir las directrices en la planificación, la continuidad pedagógica y la promoción conforme los lineamientos que surgen de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación y de la normativa jurisdiccional específica dictada para los ciclos 2020-2021.

16.f.- Organizar los grupos de estudiantes por turnos, días y/o semanas para garantizar el distanciamiento físico en función de las condiciones edilicias de cada establecimiento.

16.g.- Elegir y adecuar las aulas y/o espacios que se destinarán al dictado de clases, realización de prácticas y talleres, en consonancia con las medidas dispuestas para asegurar el distanciamiento físico, garantizando asimismo la inclusión de los alumnos con alguna discapacidad y sus acompañantes terapéuticos.

16.h.- Organizar los equipos de trabajo (por burbuja educativa) y coordinar las tareas de limpieza y desinfección del establecimiento.

16.i.- Adecuar los espacios a las normas sanitarias vigentes en el marco de la pandemia por covid-19: señalización de lugares de estancia y circulación,



disposición de cartelería informativa y dispensadores de alcohol en gel, jabón líquido, entre otros.

16.j.- Realizar junto al personal no docente, las capacitaciones sobre las medidas de higiene y prevención que deberán observarse para evitar la propagación del virus y procedimiento a seguir ante un caso sospechoso o confirmado que se detecte en el establecimiento.

16.k- Planificar estrategias de comunicación adecuadas para las familias de cada comunidad educativa, sobre las medidas de cuidado y prevención, haciendo uso del material impreso, audiovisual o de otro tipo que provea el Ministerio de Educación.

VI.- MEDIDAS PARA EL INICIO DE CLASES EN LOS ESTABLECIMIENTOS:

1.- Ingreso y egreso del establecimiento:

El ingreso y egreso de alumnos/as a los establecimientos educativos se organizará de manera tal que se garantice el distanciamiento físico A tal fin:

Se deberán habilitar todos los accesos del edificio, incluso aquellos que, antes de declararse la pandemia, no se utilizaban habitualmente.

1.a- Se abrirán las puertas de la institución media hora antes del horario de ingreso y se cerrarán media hora después de la hora prevista para culminar la jornada escolar.

1.b- No se computarán tardanzas a los alumnos y alumnas.

En los establecimientos con doble turno deberán organizarse los horarios de manera tal que entre un turno y el siguiente haya un lapso mínimo de una (1) hora para la higienización y desinfección de todos los ambientes escolares.



1.c- Los alumnos/as ingresarán solos al establecimiento, donde serán recibidos por personal del mismo. Los adultos que los acompañen no podrán ingresar con ellos, a excepción de los alumnos/as con discapacidad que necesiten ser asistidos, y Niños y Niñas de nivel inicial durante el periodo de adaptación.

1.d- En el horario de salida, aquellos niños/as que por su edad no puedan salir solos del establecimiento, serán acompañados por un/a docente hasta la entrada donde estará esperando la persona responsable del mismo.

1.e- Los niños y niñas podrán ser acompañados y/o retirados del establecimiento por una sola persona, quien deberá estar en las inmediaciones solo el tiempo estrictamente necesario para tal fin. Deben evitarse las reuniones de personas en ocasión de estos momentos escolares.

1.f- Se recomienda medir la temperatura corporal de los alumnos/as antes de ingresar al establecimiento, luego de lo cual deberán higienizarse o sanitizarse las manos, previo entrar a las aulas o espacios destinados al dictado de clases.

1.g- No se permitirá el ingreso a los establecimientos a personas que presenten:

1.g.a.-síntomas propios de COVID-19 (ver ANEXO I),

1.g.b.-que estén en aislamiento obligatorio (ver ANEXO I),

1.g.c.-que tengan contacto estrecho con algún caso sospechoso o confirmado de coronavirus (ver ANEXO I).

En estos dos últimos supuestos (b y c), el órgano estatal competente reportará al Ministerio de Educación los alumnos/as y/o familias que estuvieran en aislamiento obligatorio o que estuvieran siendo monitoreados y que no podrán concurrir al establecimiento. Desde el Ministerio se informará inmediatamente al equipo directivo de la institución educativa que corresponda.

2.- Los estudiantes deberán ingresar directamente a sus aulas/ talleres.



3.-No se podrá reunir en un espacio común a alumnos y alumnas de distintas burbujas educativas con motivo de realizar el saludo inicial, izamiento de bandera, actos escolares u otros semejantes.

4.- La calidad de “contacto estrecho” solo se acreditará con la certificación oficial que emita el organismo estatal competente.

5.-No podrán realizarse reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse con el distanciamiento físico.

2.- Organización áulica o burbuja educativa:

2.a-Orientar el ingreso y egreso áulico según las burbujas preestablecidas en forma escalonada para evitar la aglomeración y limitar los tiempos prolongados de permanencia de los estudiantes en espacios reducidos.

2.b- Disponer los bancos y pupitres con un distanciamiento interpersonal de 1,5 metros para estudiantes y a 2 metros para docentes. Los bancos dobles serán de uso individual manteniendo la distancia establecida. La ubicación de cada estudiante deberá ser fija, procurando que cada persona utilice siempre los mismos espacios.

2c- Mantener la limpieza e higiene de los elementos didácticos y materiales, según necesidad y usos. Se recomienda limitar su uso y, en caso de realizarse, se aconseja un uso individual. Luego de su utilización, deberá realizarse la limpieza correspondiente con agua lavandina diluida o alcohol al 70%.

2.d- Estimular y educar sobre: buen uso del barbijo y/o tapaboca, distanciamiento físico, lavado de manos, modos de saludar, de toser y

estornudar, uso de utensilios de modo individual y el cuidado de su propio espacio.

2.e- Recordar a todos que la higiene de manos debe ser frecuente (mínimo cada 90 minutos) y en los siguientes momentos: antes y después de comer, manipular alimentos, manipular basura o desperdicios, luego de ir al baño y después de manipular superficies de uso público (picaportes, interruptores, barandas) u objetos no personales como llaves o dinero.

2.f- Motivar nuevas conductas gestuales y corporales afectivas para el cuidado propio y de los compañeros.

2.g- Supervisar el buen uso de tapabocas o barbijos, en todos los estudiantes y en todas las actividades educativas durante la permanencia en el establecimiento, de acuerdo con su nivel educativo.

2.h- El docente debe cumplir el distanciamiento establecido de 2 metros con los estudiantes, usar barbijo y máscara en todo momento. Se sugiere cambiar el barbijo en los casos de jornadas de más de 4 hs. seguidas o cuando el docente deba trasladarse a otra institución. Además, deberá respetar la frecuente higiene de las manos utilizando alcohol en gel o solución de alcohol al 70% (mínimo cada 90 minutos).

2.i- No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni de protección. - Mantener, en forma permanente, aireada y ventilada el aula.

2.j- Trabar las puertas principales de modo que siempre estén abiertas para evitar contacto con herrajes.

2.k- En caso de contar con aire acondicionado, verificar que no tengan recirculación de aire y que se limpien los filtros de manera periódica.



- 2.l- Se reserva el uso de ascensores a personas con dificultad de movilidad, respetando dentro del mismo la distancia física y reforzando la desinfección de los puntos de contacto.
- 2.lla- No se podrá compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.
- 2.m- La permanencia en espacios comunes cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta. A tal fin deberá asignarse al personal que corresponda, la tarea de controlar el tiempo de permanencia en los baños o espacios de uso común de estudiantes.
- 2.n- No se podrán utilizar espacios comunes y/o de esparcimiento, abiertos y/o cerrados para recreos u otras actividades recreativas. Los recreos se realizarán dentro del aula con la supervisión permanente del/de la docente a fin de resguardar el distanciamiento físico también en estos momentos.
- 2.ña- No se habilitarán kioscos, buffets, comedores ni similares dentro de las instituciones educativas.
- 2.o- En el caso de corresponder, la copa de leche se entregará a cada estudiante en porciones individuales, envasadas, dentro del aula, por el/la docente a cargo, evitando la manipulación de los alimentos por otras personas. Los alumnos que lleven sus viandas deberán consumir la misma en el espacio asignado para tal fin. En todos los casos no está permitido compartir los elementos personales, utensilios o alimentos.
- 2.p- Se deberá hacer especial hincapié en revisar y reforzar permanentemente la información necesaria para adquirir los hábitos de higiene, fortaleciendo los canales de comunicación con las familias de la comunidad educativa.



2.q- Los alumnos, alumnas y personal del establecimiento educativo que no cuenten con otro medio de transporte hacia y desde la institución, podrán hacer uso del servicio de transporte público o transporte escolar, habilitados conforme los protocolos específicos aprobados para dicho rubro.

VII: MONITOREO Y FISCALIZACIÓN:

El Ministerio de Educación elaborará un cronograma de monitoreo y fiscalización de cumplimiento del presente Protocolo y demás medidas dispuestas por el mismo y/o por el Comité de Crisis provincial. Los responsables de dichas tareas de monitoreo, deberán asentar en actas las irregularidades detectadas en cada institución y las instrucciones impartidas a los equipos directivos para adecuarse a los protocolos y / o normas vigentes.

ANEXO I

MANEJO Y CONTROL DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

1. Articulación entre salud y educación

El/la director/a de cada establecimiento educativo actuará como “referente COVID” debiendo actuar como facilitador y articulador con el sector de salud local. Las tareas propuestas para este referente son:

1.a- Establecer nexo con la institución sanitaria de la zona de influencia del establecimiento educativo, a fin de coordinar acciones de manera conjunta ante la ocurrencia de casos.

1.b-Vigilancia de Rumores: se deberá dar comunicación al Ministerio de Educación ante el eventual aumento de ausentismo escolar por causas desconocidas.



1.c-Promover la implementación en el establecimiento y en todo momento las medidas de prevención para COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

(disponibles en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>)

2. Definiciones epidemiológicas

Las definiciones de caso son dinámicas y sujetas a modificación. Las actualizaciones en las definiciones de caso recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación pueden consultarse en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Al momento de la redacción de este documento las definiciones vigentes son:

Caso sospechoso:

Criterio 1: Toda persona (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas, con o sin fiebre:

- Tos
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea y/o vómitos

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica. Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.





Criterio 2: Toda persona (de cualquier edad) que presente pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada.

Caso confirmado:

Todo caso sospechoso que se confirma por pruebas diagnósticas de laboratorio, o por criterio clínico-epidemiológico.

Importante: Cualquier persona que asista a un establecimiento educativo debe hacerlo en óptimas condiciones de salud. Esto implica que toda vez que presente algún síntoma (como por ejemplo fiebre, tos de aparición repentina y sin causa definida, diarrea/vómitos), aunque no cumpla con todos los criterios de caso sospechoso, **NO DEBE ASISTIR A LA INSTITUCIÓN** para minimizar el riesgo de contagios en el ámbito educativo.

3. Procedimiento frente a un alumno/docente/no docente que es caso sospechoso COVID-19

Si un estudiante, docente, no docente u otra persona que asiste a la institución, comienza con síntomas compatibles con COVID-19 (cumple los criterios de “caso sospechoso”):

3.a- Se debe corroborar el correcto uso del tapaboca y/o barbijo, y proceder al aislamiento en el lugar específico del establecimiento educativo, destinado para tal fin.

3.b- Se le indicará la derivación para su testeo de manera oportuna y precoz.

3.c- En el caso que sea un estudiante menor de edad, contactar a la familia o adulto responsable a cargo para procurar el acceso al efector de salud que corresponda.



3.d- El personal competente del Ministerio de Salud identificará los contactos estrechos y las medidas a seguir.

3.e- Se debe proceder a la limpieza y desinfección del aula.

3.f- Si el **caso se descarta** por laboratorio, deberá ser evaluado clínicamente y regresará a la escuela según su condición clínica. Se interrumpe la cuarentena de los contactos y se reintegran a clase, según la organización preestablecida.

3.g- Si el **resultado de laboratorio es positivo**, se completará el aislamiento del caso y la cuarentena de los contactos estrechos del ámbito escolar (grupo al que pertenece el caso confirmado y otros contactos que no hayan cumplido las normas de resguardo mínimo), por el periodo establecido en las recomendaciones vigentes disponible en

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

3.h- Un caso confirmado se podrá reincorporar con el alta médica emitida por la autoridad sanitaria correspondiente.

Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos

Las clasificaciones del presente algoritmo están destinadas a orientar y dirigir las acciones de control (aislamiento de casos, rastreo y cuarentena de contactos, y seguimiento). No deben interpretarse como diagnósticos clínicos. El manejo clínico de los casos depende de la evaluación médica, los diagnósticos diferenciales y la evolución.



Algoritmo para contactos estrechos en establecimientos educativos





Aclaraciones:

1. Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos otros grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos. **Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.**
2. Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un periodo de 14 días, por lo tanto NO deben concurrir de manera presencial a la escuela.
3. Los convivientes de un contacto estrecho no tienen indicación de cuarentena.

